

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2017-00017-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ESTEFANY YANINA CALDERON GUTIERREZ.
DEMANDADO: GESTION INTEGRAL DE SERVICIO PROFESIONALES
S.A.S.- GISA S.A.S. y ASOCIACION DE CABILDOS
INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA DUSAKAWI EPS.

Valledupar, 16 de marzo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que se encuentra vencido el termino otorgado a la parte demandante para que aportara las publicaciones de emplazamiento, tal como se pudo comprobar en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este Juzgado.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2017-00017-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: ESTEFANY YANINA CALDERON GUTIERREZ.
DEMANDADO: GESTION INTEGRAL DE SERVICIO PROFESIONALES
S.A.S.- GISA S.A.S. y ASOCIACION DE CABILDOS
INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA DUSAKAWI EPS.

Valledupar, 22 de marzo de 2023

A U T O

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las contestaciones de demandas fueron admitidas mediante auto de fecha 21 de febrero de 2020, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reconózcase personería como apoderado de **GESTION INTEGRAL DE SERVICIO PROFESIONALES S.A.S.- GISA S.A.S.** al Doctor **JUAN CARLOS MANJARRES CALDERON**, abogado titulado con C.C. N° 77.193.937 y portador de la T.P. N°. 150.679 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 16 de agosto de 2023 a las 09:00 A.M,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

YMB.

